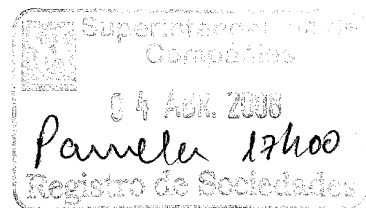


10756

Quito, Abril 3 del 2008



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

14 ABR. 2008

ESCANEAR

Ref.: Transferencia de Participaciones

Yo, Sonia Valencia Proaño en mi calidad de Gerente General de la compañía LIMPIATEC CIA. LTDA. RUC No. 1792010543001 pongo en su conocimiento que en la compañía de mi representación se han efectuado las siguientes transferencias de participaciones a favor de las siguientes personas:

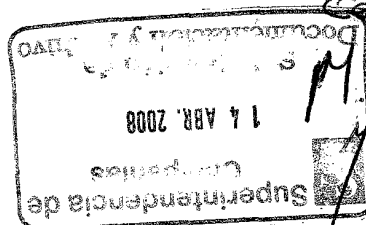
1.- Nombre del Cedente: Angel Roberto Avila Balseca
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número C.C.: 170657041-1
Valor de la Participación: 300
Participaciones transferidas: 75% del capital

Nombre del Cesionario: Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número RUC: 1712081298
Tipo de Inversión: Nacional
Valor de la Participación: 200
Participaciones transferidas: 50% del capital

Nombre del Cesionario: Sonia Geovana Arroyo Valencia
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número RUC: 1712081304
Tipo de Inversión: Nacional
Valor de la Participación: 100
Participaciones transferidas: 25% del capital

2.- Nombre del Cedente Rosario del Pilar Jaramillo García soltera
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número C.C.: 171272987-8
Valor de la Participación: 50
Participaciones transferidas: 12.5% del capital

Nombre del Cesionario: Guido Mauricio Arroyo Valencia
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número RUC: 171208129-6



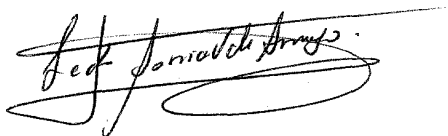
154594

Tipo de inversión: Nacional
Valor de la Participación: 50
Participaciones Transferidas: 12.5% del capital

3.- Nombre del Cedente: José Bolívar Jaramillo García *soltero*
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número C.C.: 171272985-2
Valor de la Participación: 50
Participaciones transferidas: 12.5% del capital

Nombre del Cesionario: Guido Mauricio Arroyo Valencia
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número RUC: 171208129-6
Tipo de Inversión: Nacional
Valor de la Participación: 50
Participaciones transferidas: 12.5% del capital

Atentamente,



Sonia Valencia Proaño
GERENTE GENERAL
LIMPIATEC CIA. LTDA.

OK.



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



RECTIFICATORIA Y RATIFICATORIA

Otorga:

ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA Y OTROS

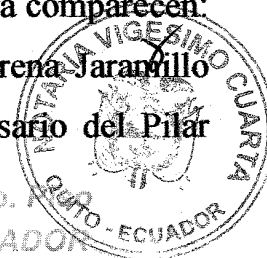
CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS - J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy cuatro de diciembre del dos mil siete, ante mí, Doctora LORENA PRADO MARCIAL, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente de este cantón, comparecen: los señores Angel Roberto Avila Balseca y Ligia Lorena Jaramillo García de Avila, José Bolívar Jaramillo García y Rosario del Pilar Jaramillo García por sus propios y personales derechos. b) Las señoras Sonia Geovanna Arroyo Valencia y Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño por sus propios derechos y esta última en su calidad de Mandante del señor Guido Mauricio Arroyo Valencia, según poder general que se adjunta. Los comparecientes son de estado civil solteros excepto los señores Angel Roberto Avila Balseca, Ligia Lorena Jaramillo García y Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño que son casados, mayores de edad, ecuatorianos y plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la siguiente minuta: COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura comparecen: los señores Angel Roberto Avila Balseca y Ligia Lorena Jaramillo García de Avila, José Bolívar Jaramillo García y Rosario del Pilar

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 y Juan Leon Mera Wandemberg 4to. PISO
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



Última

Jaramillo García por sus propios y personales derechos. b) Las señoras Sonia Geovanna Arroyo Valencia y Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño por sus propios derechos y esta última en su calidad de Mandante del señor Guido Mauricio Arroyo Valencia, según poder general que se adjunta. Los comparecientes son de estado civil solteros excepto los señores Angel Roberto Avila Balseca, Ligia Lorena Jaramillo García y Sonia Mailú Cliymenia Valencia Proaño que son casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y plenamente capaces conforme a derecho. PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el veinte y dos de diciembre del dos mil seis se realizó la cesión de participaciones de la compañía LIMPIATEC CIA. LTDA. SEGUNDA: RECTIFICATORIA.- Las partes de común acuerdo aclaran y rectifican que en la mencionada escritura se transfirieron las participaciones suscritas y pagadas de la siguiente forma: Angel Roberto Avila Balseca transfirió doscientas participaciones a favor de la señora Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño y cien participaciones a favor de la señorita Sonia Geovanna Arroyo Valencia; Rosario del Pilar Jaramillo Garcia transfirió cincuenta participaciones a favor del señor Guido Mauricio Arroyo Valencia; y, José Bolívar Jaramillo García transfirió cincuenta participaciones a favor del señor Guido Mauricio Arroyo Valencia. Asimismo aclaran y rectifican que en la escritura pública de veinte y dos de diciembre del 2006, en el acta de Junta General Universal de la Compañía LIMPIATEC CIA. LTDA. de fecha veinte y uno de diciembre del dos mil seis se hace constar que el señor José Bolívar Jaramillo García es propietario de cuatrocientas participaciones, cuando en realidad el

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171175236-8

JARAMILLO GARCIA LIGIA LORENA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 02 JUNIO 1973
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 007- 0099 05005 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E312311232
 CASADO ANGEL ROBERTO AVILA R
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 JOSE ESTUARDO JARAMILLO
 LIGIA ARGENTINA GARCIA
 RUMINAHUI 11/12/2002
 11/12/2014
 REN 0365598
 Pch



PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

199-0219 1711752368
 NUMERO CEDULA
 JARAMILLO GARCIA LIGIA LORENA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

PRESIDENTE DE LA CASA



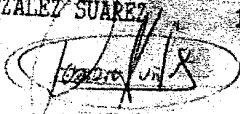
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA

CIUDADANIA No 170657041-1

VILA BALSECA ANGEL ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 NOVIEMBRE 1961

016- 0076 12064 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961



ECUATORIANA***** E244312222

CASADO LIGIA LORENA JARAMILLO 6

SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

ZOILA AVILA
RUMINAHUI 18/06/2003
18/06/2015

REN 0583570



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

81-0005 1706570411

NUMERO CEDULA

VILA BALSECA ANGEL ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
ANGOLQUI
ARROQUIA

RUMINAHUI
CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171272985-2

JARAMILLO GARCIA JOSE BOLIVAR

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

24 JULIO 1977

009- 2014 06481 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977



Jose Bolivar Jaramillo G.

ECUATORIANO***** V13431122

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

JOSE ESTUARDO JARAMILLO

LIGIA ARGENTINA GARCIA

QUITO 10/10/2002

10/10/2014

REN 0284112



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

126-0202 1712729852

NUMERO CEDULA

JARAMILLO GARCIA JOSE BOLIVAR

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

ESTADO CIVIL

PARRÓQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171272987-2

JARAMILLO GARCIA ROSARIO DEL PILAR

NOMBRES Y APELLIDOS
24 JULIO 1977

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009- 0014 06482

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD
ESTADIA

ESTADO CIVIL
ESTUDIANTE

INSTRUCCION
ESTUDIOS JARAMILLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JUAN ALEJANDRO GARCIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
10/01/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0068106

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

002-0220 1712729878

NUMERO CEDULA

JARAMILLO GARCIA ROSARIO DEL PILAR

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 100095463-4

VALENCIA PROANO SONIA MARILU CLYNNIA

12 SEPTIEMBRE 1956

CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO 02 2 091 00579

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 56

[Signature]

[Redacted Area]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
12 DE ABRIL DE 2007

096-0163 1000954634

VALENCIA PROANO SONIA MARILU
CLYNNIA

[Signature]

[Redacted Area]

EQUATORIANAAAAA V434312222

CASADO NORMAN GUIDO ARROYO A

SUPERIOR EMPLEADO

VOTIS ROBERTO VALENCIA

VOTIS TUCAY PROANO

QUITO

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

0950521

[Signature]

[Redacted Area]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171208130-4

ARROYO VALENCIA SONIA GEOVANNA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 11 JULIO 1985
 003-C-0394 02368-E
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

045-0034 NUMERO 1712081304 CEDULA
 ARROYO VALENCIA SONIA GEOVANNA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACALLAO
 PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V3333V2222

SCL TERD
 PRIMERA EMPLEADO
 NORMAN GUTTO ARROYO
 SONIA MARILU VALENCIA
 QUITO 18/11/2005
 18/11/2012
 REN 1692735
 PCH

[Signature]

DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

127117

ESCRITURA NUMERO TRECE MIL SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE (13679)



PODER GENERAL

13679

Otorga:

GUIDO MAURICIO ARROYO VALENCIA

a favor de

SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIA-J.C.

*Di 3^{ra}
2^a 5^a copia*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y dos de diciembre del dos mil cinco, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparece a la celebración de la presente escritura el señor GUIDO MAURICIO ARROYO VALENCIA, portador de la cédula de ciudadanía número 171208129-6, en calidad de mandante, mayor de edad, soltero, ecuatoriano, domiciliado en Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: **Señor notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una con el siguiente poder general: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura el señor



GUIDO MAURICIO ARROYO VALENCIA, portador de la cédula de ciudadanía número 171208129-6, en calidad de mandante, mayor de edad, soltero, ecuatoriano, domiciliado en Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios derechos. SEGUNDA PODER GENERAL: El mandante confiere poder general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su madre, la señora SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número 100095463-4, a quien constituye su mandataria para toda clase de asuntos.- El presente poder es el más amplio que puede conferirse de conformidad con nuestras leyes, sin excluir ni limitar ninguna facultad. Autoriza expresamente a su mandatario para que puedan hacer a su nombre y representación todas aquellas cosas, que por disposición de cualquier ley requiera de cláusula especial. Aunque este poder es generalísimo, manifiesta expresamente que sirve y autoriza para lo siguiente: UNO) Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga el MANDANTE, en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrá celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato, etcétera; DOS) Abrir, y cerrar, girar y mantener cuentas corrientes y de ahorros, hacer, renovar o retirar depósitos de cualquier clase de bienes o valores; realizar transferencias bancarias, gestionar garantías en créditos, suscribir pólizas de seguro y suscribir aportes de capital en compañías, etcétera; TRES) Comprar, vender, hipotecar, partir, ceder, desmembrar, permutar, arrendar, donar, dar en anticresis o en cualquier otro concepto, adquirir, enajenar e inscribir los inmuebles y otros bienes por los precios, con los plazos y medios de pago que

DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

127118



el MANDANTE crea conveniente y, en general, con cualquier pactos, cláusulas y condiciones, para ejecutar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio en los bienes del MANDANTE; CUATRO) Representar al MANDANTE judicial o extrajudicialmente como actor o demandado relacionado con la administración de sus bienes o en cualquier otro caso que sea necesario; CINCO) Para que otorgue Poderes Especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a favor de un profesional del derecho para que de conformidad con la Ley pueda representarle en cualquier reclamación judicial que pudiera derivarse de la ejecución de este mandato; delegue este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; para revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho; SEIS) La numeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa, ya que es voluntad de el MANDANTE que el MANDATARIO en ningún caso encuentre obstáculos que les impida el ejercicio de este mandato general que se les confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorgan amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los bienes o cualquier otro asunto de el MANDANTE y de sus negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores y las especiales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer firmas; SIETE) El mandatario queda facultado a realizar todas las acciones ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país para cualquier tipo de trámite que necesite efectuar como si se tratara de su propia persona; OCHO) para que le represente en las sucesiones en que tenga interés: Aceptarlas o repudiarlas, liquidarlas,



sociedades conyugales en su caso y realizar todas las operaciones particionales; nombrar peritos, tasadores y contadores partidores, capitalizar usufructos, reconocer créditos a favor o en contra de la herencia, adjudicar bienes en pago o para pago de deudas y gastos, formalizar agrupaciones, segregaciones y divisiones de fincas, declaraciones de obra nueva, constitución del régimen de Propiedad Horizontal, aclaraciones, subsanaciones y cancelaciones; instar declaraciones de herederos abintestato, haciendo las manifestaciones bajo pena de falsedad en documento público que sean necesarias a tal efecto; y, solicitar copias autorizadas de testamentos otorgados por los causantes; pedir prórroga y liquidaciones, y percibir las cantidades cuya devolución se obtenga. Entregar y recibir legados, fijar legítimas; celebrar con los demás interesados los convenios que le pareciere, haciendo y aceptando adjudicaciones en exceso o defecto, y estableciendo la forma de pago, y dando carta de pago en su caso. Impugnar las particiones realizadas por otros herederos o los Albaceas, Contadores, Partidores en su caso o aceptarlas. Realice en fin todo cuanto sea necesario hasta la inscripción de las mismas en los Registros Públicos correspondientes; otorgados incluso Poderes Generales o Especiales para Pleitos a favor de Abogados y Procuradores, instando incluso si preciso fuera el juicio de Testamentaria.

NUEVE) El *mandatario* está facultado para realizar cualquier trámite, firmar cualquier documento, retirar, y en fin realizar cualquier gestión necesaria con respecto a las tarjetas de crédito.

DIEZ) El *mandatario* queda facultado para actuar a nombre del mandante, como si se tratara de su propia persona, a fin de que pueda firmar cualquier documento: escrituras, pagarés, contratos y

127110

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171208128-6

ARREYO VALENCIA GUIDO MACHICIO

NOMBRES Y APELLIDOS 09 MARZO 1983

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-E 0275 01353

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y NO DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 1983

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V433312222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION GUERMAN GUIDO ARREYO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SONIA MARILU VALENCIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 15/03/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 15/03/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

22 DIC 2005

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

127120



demás, o realizar todo trámite que fuere necesario. ONCE) Para que les represente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en cualquier trámite que pudieran necesitar los mandantes, para lo cual el mandatario podrá firmar, tramitar y obtener lo que fuere necesario. DOCE) Para que pueda ceder, transferir o adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras, pactando precios, plazos, condiciones, y demás. Le representará en juntas generales de socios y decidiendo todo lo concerniente a reparto de utilidades, aumentos de capital, fusión o liquidación de las empresas existentes con voz y voto. En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Se autoriza al mandatario todos y cada uno de los actos que constan en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En fin, el mandatario queda investido de todas las facultades necesarias para el fiel y cabal cumplimiento de este mandato que se le confiere por la presente escritura pública. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firmado) Doctora Julieta López, matrícula número ochenta y cinco del colegio de Abogados de Imbabura.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]

GUIDO MAURICIO ARROYO VALENCIA

CC. 171208129-6

[Firma manuscrita]

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

Se otorgó ante mí, el veintidós de diciembre del dos mil cinco, y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL otorgado por GUIDO MAURICIO ARROYO VALENCIA, a favor de SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO, debidamente sellada y firmada.- La presente copia ha sido solicitada por la Doctora Julieta López, con cédula de ciudadanía número 100103722-3.- Quito, a ocho de noviembre del dos mil siete.-

Sebastián
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



José Bolívar Jaramillo García es propietario de cincuenta participaciones de un dólar cada una. TERCERA: RATIFICATORIA: Con los antecedentes expuestos y por medio del presente instrumento público los comparecientes, de común acuerdo, ratifican en todas sus partes la mencionada escritura de cesión de participaciones. CUARTA: MARGINACION.- El señor Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, sentará razón de la presente Rectificatoria y Ratificatoria, al margen de la escritura matriz de cesión de participaciones de fecha veinte y dos de diciembre del dos mil seis, de la Compañía LIMPIATEC CIA. LTDA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. (firmado) Doctora Julieta López, Matrícula número ochenta y cinco, del Colegio de Abogados de Imbabura.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA

CC. 170657041-1

LIGIA LORENA JARAMILLO GARCÍA

CC. 171175236-B

José B. Jaramillo G.

JOSE BOLÍVAR JARAMILLO GARCIA

CC. 171272985-2.

Rosario del Pilar Jaramillo G.

ROSARIO DEL PILAR JARAMILLO GARCIA

CC. 171272987-8.

Sonia Geo. Arroyo Valencia

SONIA GEOVANNA ARROYO VALENCIA

CC. 171208130-4

Sonia Marilu Cliymenia Valencia Proaño

SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO

CC.

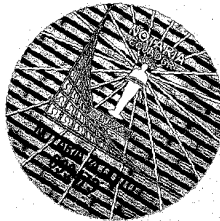
(FIRMADO) DRA. LORENA PRADO MARCIAL - NOTARIA
VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DE QUITO. (HAY UN SELLO).



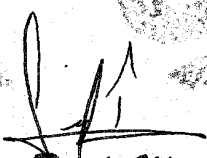
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Rectificatoria y Ratificatoria otorgada por ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciséis de febrero del dos mil ocho.-

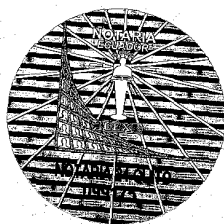



Dra. Lorena Prada Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



RAZON: Se toma nota de la presente RECTIFICATORIA Y RATIFICATORIA, al margen de la escritura matriz de Cesión de participaciones de la Compañía LIMPIATEC CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el veinte y dos de diciembre del dos mil seis, otorgada por ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA Y OTROS, a favor de SONIA MARILU VALENCIA PROAÑO Y OTROS. Quito, dieciséis de febrero del dos mil ocho.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2872** de REGISTRO MERCANTIL de siete de noviembre del dos mil cinco, a fs.2484, tomo 136 correspondiente a la compañía "**LIMPIATEC CIA. LTDA.**", lo referente a la presente rectificatoria y ratificatoria.- Quito, veintisiete de febrero de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



CESION DE PARTICIPACIONES

EX POTESTATE LEGIS Otorga:

ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA Y OTROS

**NOTARIA
VIGÉSIMO
CUARTA
QUITO**

A favor de:

SONIA GEOVANNA ARROYO VALENCIA Y OTROS

CUANTIA: USD \$400

DI 3 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y dos de diciembre del dos mil seis, (22 de diciembre del 2006), ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, al otorgamiento de esta escritura comparecen: a) En su calidad de Cedentes, los cónyuges Señor Angel Roberto Avila Balseca y doña



Ligia Lorena Jaramillo García, por sus propios y personales derechos, el señor José Bolívar Jaramillo García, por sus propios y personales derechos, y la Señorita Rosario del Pilar Jaramillo García por sus propios y personales derechos. b) En su calidad de Cesionarios, los señores Sonia Geovanna Arroyo Valencia, Guido Mauricio Arroyo Valencia, y Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil solteros, excepto los señores Angel Roberto Avila Balseca y doña Ligia Lorena Jaramillo García, y la Señora Sonia Marilu Cliymenia Valencia Proaño de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presenta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una al tenor de la siguiente minuta: COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura comparecen: a) En su calidad de Cedentes, Los cónyuges Señor Angel Roberto Avila Balseca y doña Ligia Lorena Jaramillo García, por sus propios y personales derechos, el señor José Bolívar Jaramillo García, por sus propios y personales derechos, y la Señorita Rosario del Pilar Jaramillo García por sus propios y personales derechos. b) En su calidad de Cesionarios, los señores Sonia Geovanna Arroyo Valencia, Guido Mauricio Arroyo Valencia, y Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil solteros, excepto los señores Angel Roberto Avila Balseca y doña Ligia Lorena Jaramillo García, y la Señora Sonia Marilu Cliymenia



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

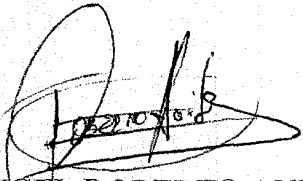


Valencia Proaño de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y plenamente capaces conforme a derecho.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- a) LIMPIATEC CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, el treinta de agosto del dos mil cinco, legalmente inscrita en el registro mercantil el siete de noviembre del dos mil cinco. b) Con fecha veinte y uno de diciembre de dos mil seis la Junta Universal de Socios de la compañía resuelve por unanimidad autorizar la transferencia de cuatrocientas participaciones suscritas y pagadas de un dólar cada una de propiedad de los Señor Angel Roberto Avila Balseca, Rosario del Pilar Jaramillo García y José Bolívar Jaramillo García a favor de los señores Geovanna Arroyo Valencia, Guido Mauricio Arroyo Valencia, y Sonia Marilu Clymenia Valencia Proaño. SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes y en mérito de los derechos invocados, los Cedentes señores José Bolívar Jaramillo García, y la Señorita Rosario del Pilar Jaramillo García por sus propios y personales derechos, y los cónyuges señor Angel Roberto Avila Balseca y doña Ligia Lorena Jaramillo García, por los derechos que les corresponden en la sociedad conyugal, libre y voluntariamente y contando con el consentimiento de la junta universal de socios de veinte y uno de diciembre de dos mil seis, transfieren cuatrocientas participaciones suscritas y pagadas de un dólar cada una de su propiedad equivalentes al cien por ciento (100%) del capital de LIMPIATEC Cia. Ltda. de la siguiente manera: cien dólares (\$100)



participaciones suscritas y pagadas de un dólar cada una en favor de la Señorita Sonia Geovanna Arroyo Valencia, cien participaciones suscritas y pagadas de un dólar cada una en favor del señor Guido Mauricio Arroyo Valencia, y doscientas participaciones suscritas y pagadas de un dólar cada una, en favor de la Señora Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño; quienes aceptan las transferencias en la forma como se les hace por ir en su beneficio. El justo precio que los cesionarios pagan en dinero efectivo y a entera satisfacción de los Cedentes, es la suma de CUATROCIENTOS DOLARES (\$400,00), suma que equivale al valor nominal de las participaciones. En razón de esta transferencia los Cedentes invisten a los cesionarios de todos los derechos que por las participaciones les correspondían, sin reservarse nada para sí, dejando por lo tanto su calidad de socios dentro de la empresa. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. (firmado) Doctora Julieta López, Matrícula número ochenta y cinco, del Colegio de Abogados de Imbabura.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA
CC. 170657041-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171175236-8

JARAMILLO GARCIA LIGIA LORENA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
02 JUNIO 1973
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 007- 0099 05005 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170657041-1

AVILA BALSECA ANGEL ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 NOVIEMBRE 1961
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 016- 0076 12064 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E312311232

CASADO ANGEL ROBERTO AVILA B
SUPERIOR ING. COMERCIAL
JOSE ESTUARDO JARAMILLO
LIGIA ARGENTINA GARCIA
RUMINAHUI 11/12/2002
FECHA DE NACIMIENTO
11/12/2014
REN 0365598
Pch

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E244312222

CASADO LIGIA LORENA JARAMILLO G
SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

ZOILA AVILA
RUMINAHUI 18/06/2003
FECHA DE NACIMIENTO
18/06/2015
REN 0583570
Pch

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

146-005 1706570411
NUMERO CEDULA

Elecciones AVILA BALSECA ANGEL ROBERTO
PICHINCHA PROVINCIA
RUMINAHUI CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

8-213 1711752368
NUMERO CEDULA

Elecciones JARAMILLO GARCIA LIGIA LORENA
PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO CANTON
QUITO CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1712DB128-5

ARROYO VALENCIA GUIDO MAURICIO
03 MARZO 1983
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL DD2-C 0275 D1353
PICHINCHA/ QUITO
EDONZALEZ SUAREZ 1983

FIRMA DEL CEDULADO

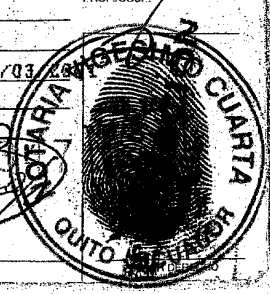


ECUATORIANA***** Y433312222

NACIONALIDAD SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NORMAN GUIDO ARROYO
SONIA MARILU VALENCIA
QUITO 15/03/2013
FECHA DE NACIMIENTO
15/03/2013
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171272985-2

JARAMILLO GARCIA JOSE BOLIVAR
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
24 JULIO 1977
009- 0014 06481 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

José Jaramillo G.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171272985-2

JARAMILLO GARCIA ROSARIO DEL PILAR
24 JULIO 1977
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
009- 0014 06481
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

R. Jaramillo G.



José B. Jaramillo G.

R. Jaramillo G.

EQUATORIANA***** V1343112E

NACIONALIDAD IND. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.

JOSE ESTUARDO JARAMILLO

LIGIA ARGENTINA GARCIA

QUITO 10/10/2002

10/10/2014

REN 0284112

Pch

José Estuardo Jaramillo



PULGAR DERECHO

NACIONALIDAD IND. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.

JOSE ESTUARDO JARAMILLO

LIGIA ARGENTINA GARCIA

QUITO 10/10/2002

10/10/2014

José Estuardo Jaramillo



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

89 - 196 1712729852

NUMERO CEDULA

JARAMILLO GARCIA JOSE BOLIVAR

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

José Bolívar Jaramillo

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

11 - 213 1712729878

NUMERO CEDULA

JARAMILLO GARCIA ROSARIO DEL PILAR

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

Rosario del Pilar Jaramillo G.

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 27 de Noviembre del 2006

//

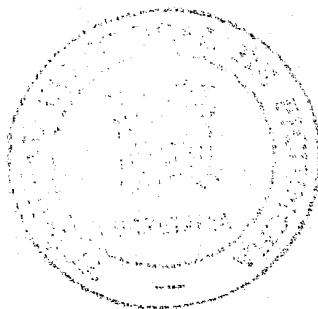
CERTIFICADO

El Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 26 de noviembre del 2006 al señor(a) ARROYO VALENCIA GUIDO NAURICO, portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171208129-6, válido para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación por 30 días.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA



ACTA No.

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
LIMPIATEC CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy día martes 21 de diciembre del 2006, siendo las diez horas, en el local de la compañía ubicado en la calle Las Casas OE1-102 de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios representantes del 100% del capital social: el señor Angel Roberto Avila Balseca propietario de 300 participaciones de un dólar cada una (US\$1,00), la señora Rosario del Pilar Jaramillo García, propietaria de 50 participaciones de un dólar cada una (US\$1,00) y el señor José Bolívar Jaramillo García, propietario de 400 participaciones de un dólar cada una (US\$1,00).

Preside la sesión la señora Rosario del Pilar Jaramillo García y actúa como secretario el señor Angel Roberto Avila Balseca en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía. La Presidente solicita al secretario que constate el quórum, quien informa que está presente la totalidad del capital social de la compañía y que los únicos puntos a tratarse son:

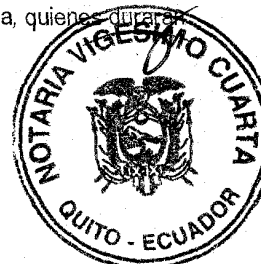
- 1.- La transferencia de las participaciones de propiedad de los Sres. Angel Roberto Avila Balseca, Rosario del Pilar Jaramillo García y José Bolívar Jaramillo García en favor de los señores Geovanna Arroyo Valencia, Guido Mauricio Arroyo Valencia y Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño.
- 2.- La aceptación de las renunciaciones del Presidente Sra. Rosario del Pilar Jaramillo García y del Gerente Sr. Angel Roberto Avila Balseca

1.- Con respecto al primer punto del orden del día la secretaria de la junta pone en conocimiento de los socios que de acuerdo al art. 115 de la Ley de compañías vigente, es la Junta General de socios, el único organismo que puede autorizar esa transferencia mediante consentimiento unánime del capital social.

Los socios luego de deliberar y tratar sobre los aspectos legales intervinientes, otorgan su consentimiento por unanimidad para que se realice la transferencia de 400 participaciones suscritas y pagadas de US\$1,00 cada una de propiedad de los señores Angel Roberto Avila Balseca, Rosario del Pilar Jaramillo García y José Bolívar Jaramillo García en favor de los señores Geovanna Arroyo Valencia, Guido Mauricio Arroyo Valencia, y Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño. En consecuencia el capital social de la compañía con esta cesión de participaciones estaría integrado de la siguiente forma: 100 participaciones suscritas y pagadas de USA\$1,00 cada una de propiedad de la señorita Sonia Geovanna Arroyo Valencia, 100 participaciones suscritas y pagadas de USA\$1,00 cada una de propiedad del señor Guido Mauricio Arroyo Valencia, y 200 participaciones suscritas y pagadas de USA\$1,00 cada una de propiedad de la señora Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño, de acuerdo al siguiente cuadro:

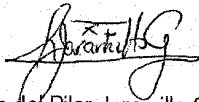
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Geovanna Arroyo	100	100	25%
Guido Arroyo Valencia	100	100	25%
Sonia Valencia Proaño	200	200	50%
	\$400	400	100%

2.- Con respecto al segundo punto del orden del día, el secretario de la junta pone en conocimiento de los socios que es la Junta General de socios, el único organismo que de acuerdo a los Estatutos sociales puede designar y remover a sus administradores, y en vista de que han presentado las renunciaciones el Presidente y el Gerente, es decisión de la junta aceptarlas y nombrar nuevos administradores. La Junta por unanimidad luego de agradecer la valiosa colaboración de los administradores acepta su renuncia y decide nombrar a los señores Sonia Marilú Cliymenia Valencia Proaño como Gerente General de la compañía, y al señor Guido Mauricio Arroyo Valencia como Presidente de la compañía, quienes durarán

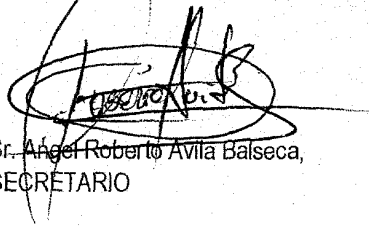


en sus funciones cuatro años o hasta que sean legalmente reemplazados acuerdo a los estatutos sociales.

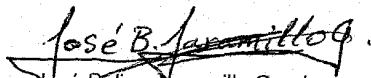
No habiendo otro punto que tratar, se redacta el acta, se la lee y aprueba la misma por unanimidad y sin cambios, siendo las doce horas el Presidente levanta la sesión. Para constancia firma los concurrentes.



Rosario del Pilar Jaramillo Garcia
PRESIDENTE



Sr. Angel Roberto Avila Balseca,
SECRETARIO



José Bolívar Jaramillo Garcia
SOCIO



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



(Siguen las firmas de los comparecientes)

LIGIA LORENA JARAMILLO GARCÍA

CC. 171175236-8

JOSE BOLÍVAR JARAMILLO GARCIA

CC. 171272785-2

ROSARIO DEL PILAR JARAMILLO GARCIA

CC. 171272987-8

SONIA GEOVANNA ARROYO VALENCIA

CC. 171208130-4

GUIDO MAURICIO ARROYO VALENCIA

CC. 171208129-6

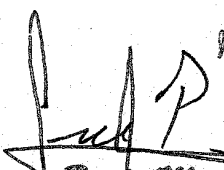
SONIA MARILU CLIYMENIA VALENCIA PROAÑO

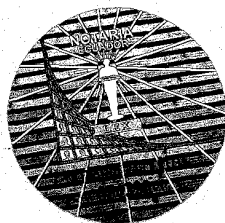
CC. 100095463-4

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-



Se otorgó ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notaria Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Cesión de Participaciones, otorgada por ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA Y OTROS, a favor de SONIA GEOVANNA ARROYO VALENCIA Y OTROS debidamente sellada y firmada en Quito a diez y ocho de enero del año dos mil siete.-


Dra. Lorena Prado Mariscal
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMPIATEC CIA. LTDA. Otorgado por ANGEL ROBERTO AVILA BALSECA; ROSARIO DEL PILAR JARAMILLO GARCIA; Y JOSE BOLIVAR JARAMILLO GARCIA. Celebrada ante mí, con fecha treinta de agosto del año dos mil cinco. Senté razón de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIOES.- Quito a, veinte y tres de enero del año dos mil siete.



Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIA DECIMO SEXTA

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2872** de REGISTRO MERCANTIL de siete de noviembre del dos mil cinco, a fs. 2484, tomo 136 correspondiente a la compañía **"LIMPIATEC CIA. LTDA."** lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintinueve de enero de dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng